

El personal adscrito a las modalidades previstas en los artículos 6.1 y 6.2 no dispondrá de los días de asuntos particulares establecidos en el VIII Acuerdo Marco, ni de las compensaciones correspondientes a los días 24 y 31 de diciembre ni de aquellas derivadas del día del patrón, al considerarse dichos conceptos integrados en el régimen de jornada aplicable. No obstante, los días de asuntos particulares generados por antigüedad podrán disfrutarse conforme a la normativa vigente.

Disposición Transitoria Primera

El presente Acuerdo no desplegará efectos económicos hasta la entrada en vigor de la Valoración de Puestos de Trabajo.

Disposición Transitoria Segunda

En tanto no se apruebe el Catálogo de Destinos que incorpore las distintas modalidades de prestación del servicio previstas en el presente Acuerdo, dichas modalidades serán de aplicación provisional conforme a la organización efectiva del servicio determinada por la Jefatura, en ejercicio de sus funciones de planificación y asignación de destinos.

A estos efectos, y exclusivamente para el cómputo anual de la jornada, se reconocerán efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de su posterior adecuación a lo que resulte de la aprobación definitiva del citado Catálogo.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La aprobación expresa y formal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, del Acuerdo regulador de la jornada de trabajo de la Policía Local y Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. "

"

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 15 de junio de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz